



PDR 2014_2020 DE GALICIA

PROGRAMA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

Medida 19
Apoyo para el desarrollo local de LEADER

Submedida 19.2
Apoyo para la realización de las
operaciones conforme a la estrategia de
desarrollo local
participativo

Índice

1.	Medida 19. Apoyo para el desarrollo local de LEADER.....	3
1.1.	Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo	4
1.1.1.	¿Qué tipo de actuaciones se financian?	4
1.1.2.	¿Quién puede solicitar esta ayuda?	6
1.1.3.	¿Cómo se otorga la ayuda?	6
1.1.4.	¿Qué tipo de gastos se financian?	7
1.1.5.	¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir a ayuda?	8
1.1.6.	¿Qué criterios serán utilizados para la selección?	9
1.1.7.	¿A cuánto asciende esta ayuda?	10
1.1.8.	¿Quién gestiona esta ayuda?	11
1.1.9.	Marco normativo	11
1.1.10.	Documentos y enlaces relacionados.....	12

1. Medida 19. Apoyo para el desarrollo local de LEADER

El enfoque LEADER, como instrumento de desarrollo local integrado, innovador, multisectorial y participativo, demostró ser una herramienta que contribuye al equilibrio territorial en las zonas rurales gallegas. En virtud de esta medida, se pretende seguir apostando por esta herramienta fomentando la innovación e impulsando el diseño de la estrategia por los agentes del territorio.

Los objetivos del enfoque LEADER para el período 2014-2020 en Galicia son:

Mejorar las condiciones para crear y mantener empleo en el medio rural. En concreto, se espera que la implementación de las estrategias por parte de los GAL contribuya de forma prioritaria a seleccionar proyectos productivos que necesariamente consoliden y/o creen empleo en el territorio.

Mejorar e implementar servicios para la población en las zonas rurales, de manera que se mejore el nivel de vida de los habitantes del medio rural, favoreciendo la inclusión social y trabajando en la reducción de la pobreza y en el desarrollo económico general del territorio rural gallego. Para ello se seguirá impulsando, de forma prioritaria, el desarrollo de pequeñas infraestructuras y servicios básicos en las zonas rurales, incluyendo las actividades culturales y de ocio y la rehabilitación del patrimonio cultural de los pueblos y aldeas del territorio.

Favorecer la ocupación sostenible del territorio, con especial atención a los colectivos más desfavorecidos de los territorios rurales, en particular, jóvenes, mujeres, discapacitados....

Garantizar la sostenibilidad de la actividad en el medio rural, mediante una utilización adecuada de los recursos naturales.

Potenciar la gobernanza local y la animación social. Con la implantación del programa Leader en todo el territorio rural gallego, los GAL que resulten seleccionados continuarán implementando sus estrategias de desarrollo local con un enfoque ascendente y estableciendo los criterios de selección de proyectos que mejor se adapten a su territorio.

Innovación. Mediante la inclusión en las estrategias de nuevas formas de enfrentarse a los retos y necesidades que se plantean en cada ámbito local.

Contribuir a la conservación y mejora del medio ambiente, mediante la consideración prioritaria en las estrategias de desarrollo local participativo de este objetivo transversal.

Fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio

climático, fomentando el uso de energías renovables y la mejora de la eficiencia energética.

Para eso, desde esta medida se apoya el establecimiento de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP), así como su puesta en marcha y desarrollo a través de las siguientes cuatro submedidas:

Submedida 19.1 Apoyo a la preparación de estrategias de desarrollo local

Submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo

Submedida 19.3 Actividades de cooperación

Submedida 19.4 Costes corrientes y animación

1.1. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo

En virtud de esta medida se desarrollarán las EDLP aprobadas, de tal forma que se pondrán en marcha los planes de acción previstos en estas estrategias.

1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?

Serán subvencionables los proyectos que sean seleccionados por los GAL y que cumplan con lo dispuesto en las bases reguladoras y en la normativa sectorial que les resulte aplicable. Las operaciones seleccionadas por cada GAL deberán estar enmarcadas en su estrategia de desarrollo local, de manera que respondan a las prioridades y a los objetivos específicamente recogidos en la estrategia.

En función de su naturaleza los proyectos que se seleccionen podrán tener la consideración de productivos o no productivos. En función de su inclusión inicial en la estrategia de los GAL, se distinguirán entre proyectos programados (aquellos definidos específicamente en la estrategia del GAL) y los proyectos no programados (aquellos no definidos específicamente en la estrategia del GAL, pero que atendiendo a su singularidad, innovación y cumplimiento de los objetivos específicamente señalados en la estrategia, puedan ser seleccionados por los grupos).

Los GAL podrán seleccionar como proyectos:

- ✓ Las inversiones en transformación y comercialización de productos agrarios, considerando como tales los productos enumerados en el anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea excepto los productos de la pesca. Se



considerará transformación y comercialización de productos agrarios cuando por lo menos el 85% de materias primas utilizadas para la transformación estén incluidas en el citado anexo I del Tratado. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo. Únicamente se apoyarán a través del programa Leader pequeñas inversiones, tendentes a valorizar productos locales de calidad y referidas a la creación y/o modernización de empresas de transformación y comercialización de productos agrarios, consistentes en inversiones tangibles e intangibles de pequeña dimensión (hasta un máximo de 30.000 € de presupuesto total subvencionable), destinadas a mejorar la competitividad de las pequeñas agroindustrias del rural gallego, garantizando a su vez la sostenibilidad ambiental de las actividades económicas;

- ✓ Las inversiones en transformación y comercialización de productos forestales. Se considerará inversión en transformación y comercialización de productos forestales a las operaciones anteriores a la transformación industrial de la madera. Únicamente se apoyarán a través del programa Leader gastos asociados a inversiones para el uso de la madera como materia prima y fuente de energía, tendentes a la producción a pequeña escala de astilla de madera o de pellets. Los proyectos que estén promovidos por comunidades o mancomunidades de montes vecinales en mano común o por agrupaciones de propietarios forestales serán subvencionables en el caso de que incluyan una extensión superior a 15 hectáreas.
- ✓ La creación e inversión en todo tipo de empresas que desarrollen actividades no agrarias.
- ✓ La creación, mejora o ampliación de todo tipo de servicios para la población rural, así como las actividades recreativas y culturales, y sus correspondientes infraestructuras.
- ✓ Las inversiones para uso público en infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras de turismo a pequeña escala.
- ✓ El mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas de alto valor natural, en particular las integrantes de la Red Natura 2000 y demás territorios integrados en la red de espacios protegidos de Galicia.
- ✓ La formación promovida por los GAL y dirigida a la población activa del territorio, con la finalidad de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena.

No serán subvencionables los proyectos del sector de la producción agraria primaria (que incluye producción agrícola, ganadera y forestal) ni los proyectos relacionados con la gestión de residuos procedentes de la actividad agrícola y ganadera. No obstante, serán financiables, atendiendo específicamente a la prioridad horizontal en todas las políticas de la Unión Europea de lucha contra el cambio climático y adaptación a una economía que disminuya las emisiones



de carbono, las inversiones en explotaciones agrarias relativas a una mejora de la eficiencia energética de las mismas y al empleo de energías renovables, de acuerdo con lo que establezcan las bases reguladoras del programa Leader de Galicia 2014-2020. En todo caso, la mejora de la eficiencia energética de la explotación agraria deberá quedar acreditada mediante la presentación de un plan empresarial, acompañado de un informe emitido por un técnico cualificado competente o de una auditoría energética.

Atendiendo al carácter local de las estrategias de desarrollo, a diferencia de lo dispuesto en otras medidas del PDR de Galicia y en las medidas correspondientes a otros fondos comunitarios, a través del programa Leader de Galicia 2014-2020, únicamente se podrán auxiliar beneficiarios de proyectos de naturaleza productiva que tengan la consideración de pequeñas empresas (según la definición del anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014).

Por otra parte, los GAL, en sus estrategias, deberán describir las normas que garanticen que la estrategia propuesta es coherente y complementaria con las intervenciones de otras medidas del PDR de Galicia, programas, fondos y líneas de ayuda que se implementen y, muy en particular con los grupos de desarrollo local participativo que se puedan constituir al amparo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, cuyo territorio sea coincidente total o parcialmente con el territorio de actuación de algún GAL seleccionado para aplicar una estrategia Leader en el período 2014-2020.

1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas de carácter privado, las entidades públicas de carácter local (ayuntamientos, mancomunidades, consorcios y entidades dependientes de las anteriores) y las comunidades de montes vecinales en mano común y sus mancomunidades.

En el ámbito de esta submedida, los GAL solo podrán ser beneficiarios del tipo específico de los proyectos de formación, tendentes a incrementar la capacitación para el empleo y dirigidos a la población activa de su territorio de actuación.

1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?

Las ayudas se concederán en forma de subvención y se calculará sobre los costes subvencionables, teniendo en cuenta el porcentaje de ayuda que resulte de la aplicación al proyecto de los criterios de selección establecidos por el GAL de acuerdo con sus propias prioridades, y siempre que cumplan las condiciones de elegibilidad y que superen la puntuación

mínima o “de corte” que se establezca en cada una de las estrategias de desarrollo local que resulten seleccionadas.

Los beneficiarios de ayudas a la inversión podrán solicitar un anticipo de hasta un 50% como máximo de la ayuda pública correspondiente a la inversión y sin superar el importe de ayuda previsto en la anualidad vigente. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente que corresponda al 110% del importe anticipado.

1.1.4. ¿Qué tipo de gastos se financian?

Serán subvencionables los gastos necesarios para cumplir con la finalidad del proyecto.

Con carácter general, podrán subvencionarse, con las condiciones y requisitos que se establezcan en las bases reguladoras, la construcción y mejora de los bienes inmuebles, la adquisición de maquinaria y equipamiento nuevo, la adquisición de terrenos por un importe que no exceda del 10% de los gastos subvencionables, la adquisición de inmuebles por un importe que no exceda del 50% de los gastos subvencionables y las inversiones intangibles como la adquisición y el desarrollo de programas informáticos.

El arrendamiento con opción de compra será subvencionable de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan en las bases reguladoras del programa Leader de Galicia 2014-2020, excluyéndose los costes relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro.

También se consideran subvencionables los costes generales vinculados a la inversión, tales como estudios de viabilidad, honorarios referidos al asesoramiento sobre sostenibilidad económica y medioambiental, gastos de proyectos, dirección de obra y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas. Serán subvencionables asimismo, los gastos notariales y registrales derivados del comienzo de la actividad prevista en el proyecto. En todo caso, los gastos a que se hacen referencia en este párrafo se limitarán a un máximo del 20% de la inversión subvencionable.

Para los proyectos de formación promovidos por los GAL y destinados a la población activa del territorio, serán subvencionables:

- ✓ Material fungible necesario para realizar la actividad formativa.
- ✓ Gastos de desplazamientos y dietas, según las cuantías máximas que establezca la normativa de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- ✓ Alquiler de instalaciones y equipos.



- ✓ Gastos de contratación de personal docente y expertos, teniendo en cuenta que el personal encargado de impartir la actividad formativa deberá ser técnicamente apto y justificadamente elegido para la actividad.
- ✓ Cualquier otro que la autoridad de gestión estime conveniente y que se recoja en las bases reguladoras.

No se considerarán gastos subvencionables:

- ✓ La mera reposición o sustitución de equipamiento y las obras de mantenimiento de las instalaciones.
- ✓ Las inversiones que sustituyan a otras que fueran financiadas por el fondo Feader u otro fondo comunitario, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde su realización.
- ✓ Las inversiones de reforma o rehabilitación de inmuebles cuya construcción o adquisición fuera financiada por el fondo Feader u otro fondo comunitario en los 5 años anteriores.
- ✓ Los gastos de funcionamiento de la actividad subvencionada y el material fungible en general, con las excepciones que para los proyectos de formación se establecen.
- ✓ El IVA recuperable por el promotor del proyecto, así como los demás impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación, así como los impuestos personales sobre la renta.

1.1.5. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?

- ✓ Serán subvencionables las operaciones que respondan a las prioridades y/o objetivos definidos específicamente en su estrategia. Todas las operaciones deberán contar con la verificación favorable de la autoridad de gestión (u organismo en quien esta delegue) y deberán ser seleccionadas por los GAL siguiendo el procedimiento de selección de las operaciones recogido en las normas de gestión de la estrategia aprobada. En todo caso, el procedimiento de selección será transparente y no discriminatorio, quedando recogido expresamente el cumplimiento del procedimiento definido para garantizar la ausencia de conflicto de intereses entre las personas o entidades del GAL que participen en los órganos decisorios del mismo y el proyecto seleccionado.
- ✓ No serán subvencionables, las inversiones en proyectos de naturaleza productiva que carezcan de viabilidad técnica, económica o financiera, las inversiones en proyectos de naturaleza no productiva que carezcan de viabilidad técnica o financiera.
- ✓ Las inversiones que no se ajusten a la normativa sectorial (comunitaria, nacional y autonómica) que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto, los proyectos que no sean finalistas ni las inversiones ejecutables fuera del ámbito territorial elegible.





- ✓ Por otra parte, sólo se considerarán subvencionables los gastos en los que se incurra después de haberse presentado la solicitud de ayuda, con excepción de los costes generales vinculados a los gastos de inversión, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. En todo caso, los gastos que se consideren elegibles deberán de contar con la propuesta de aprobación del grupo de acción local pertinente.
- ✓ Con excepción de las entidades públicas de carácter local que puedan ser beneficiarias de un proyecto de naturaleza productiva, los beneficiarios de los proyectos productivos se limitarán a las pequeñas empresas (según la definición del anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014).
- ✓ En el caso de entidades públicas locales no serán elegibles los proyectos de señalización territorial, ni los proyectos de infraestructuras asociadas a servicios de prestación obligatoria por parte de dichas entidades locales o los servicios esenciales declarados de reserva a favor de las entidades locales, en los términos establecidos en los artículos 26 y 86.3, de la ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y en el artículo 81 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.
- ✓ En el ámbito de esta submedida, los proyectos de formación tendentes a incrementar la capacitación para el empleo y dirigidos a la población activa del territorio, únicamente podrán ser promovidos por los GAL. La formación referida a la utilización y desarrollo de energías renovables para incrementar la empleabilidad en el territorio podrá tener consideración prioritaria por parte de los GAL.
- ✓ El porcentaje que se podrá destinar a la formación de la población activa del territorio ascenderá a un máximo del 2,5% de los fondos públicos que se asignen a esta submedida 19.2: (implementación de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo).
- ✓ Los proyectos de naturaleza productiva deberán alcanzar, por lo menos, un 65% de los fondos públicos totales que se asignen a la submedida 19.2.

1.1.6. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?

Cada grupo de acción local deberá diseñar un procedimiento de selección de las operaciones no discriminatorio y transparente, estableciendo los criterios objetivos necesarios para la selección de las operaciones que se financiarán en el marco de su estrategia. Se aplicarán criterios de selección de manera obligatoria, incluso en los casos en que el presupuesto de la convocatoria sea superior a la demanda de financiación.



No se podrá seleccionar ningún proyecto que no supere la puntuación mínima o “de corte” que cada GAL establezca en sus normas de selección de proyectos. Los criterios de selección deberán estar claramente definidos antes del inicio del proceso de solicitud para garantizar la igualdad de trato de todos los posibles solicitantes. Entre los criterios de selección aplicables a los proyectos productivos podrán suponer puntos adicionales la incidencia del proyecto en la creación y/o mantenimiento de empleo y la incidencia del proyecto en la utilización de energías renovables y/o en la mejora de la eficiencia energética. Para la selección de los proyectos de naturaleza no productiva podrán tenerse en cuenta para los efectos de otorgar puntos adicionales, criterios de selección referidos a la incidencia medioambiental, pudiendo valorarse aspectos como la utilización sostenible de los recursos endógenos, la contribución a la biodiversidad y a la conservación de hábitats, la gestión de recursos hídricos, la contribución a la prevención de incendios, la utilización de energías renovables y técnicas de mejora de la eficiencia energética,...

En general, para cada criterio de selección se otorgan puntos y la puntuación total de la aplicación debe ser la suma de los puntos de todos los criterios de selección que se satisfagan. Se fijará un umbral mínimo de puntos que debe alcanzar una solicitud para acceder a la ayuda.

Se describirán los procedimientos que garanticen la ausencia de conflicto de intereses de las personas o entidades que formen parte de los órganos decisorios de los GAL. Por otra parte, deberá quedar documentado en cada toma de decisiones que se siguió el procedimiento aprobado para garantizar la ausencia de conflicto de intereses, así como para acreditar que, en todo caso, por lo menos el 51% de los votos emitidos proceden de socios que no son autoridades públicas. El procedimiento de selección de proyectos se documentará por escrito en todas sus fases. El equipo gestor del GAL realizará un informe control de elegibilidad (ICE) que será objeto de verificación por parte de la Autoridad de Gestión (u organismo en quien esta delegue) para los efectos de comprobar su adecuación a la estrategia del GAL, a las bases reguladoras y a la normativa sectorial (local, autonómica, nacional) que resulte de aplicación para cada caso.

1.1.7. ¿A cuánto asciende esta ayuda?

Podrán apoyarse hasta el 50 % de los gastos subvencionables en el caso de proyectos productivos y hasta el 90% en los no productivos, con excepción de los proyectos de formación promovidos directamente por los GAL con el objeto de incrementar la empleabilidad de la población activa de su territorio, que podrán alcanzar el 100% de ayuda de los gastos subvencionables. La intensidad mínima de ayuda dependerá de lo que se establezca en las normas de gestión de cada una de las estrategias de desarrollo local seleccionadas. Como norma general, la intensidad mínima de ayuda se situará en un 15% para proyectos de

naturaleza productiva y en un 30% para los proyectos no productivos. En todo caso, el porcentaje exacto que le corresponderá a cada proyecto vendrá determinado por la puntuación que resulte de la aplicación de los criterios de selección (baremo) que hayan establecido cada uno de los GAL y que hayan sido aprobados por la Autoridad de Gestión (u organismo en quien delegue).

El importe máximo de ayuda por proyecto se limitará a un máximo de 200.000,00 €, salvo para el caso de los proyectos no productivos que no deban ampararse en la normativa de ayudas de estado, que, excepcionalmente, y previa autorización de la Autoridad de Gestión (u organismo en quien delegue), podrán alcanzar un importe máximo de 250.000,00 € de ayuda. Por otra parte, y teniendo precisamente en cuenta la citada normativa de ayudas de estado, el importe máximo de ayuda para los proyectos productivos que se amparen en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, se limitarán a un máximo de 200.000,00 € por promotor durante un período de tres ejercicios fiscales.

1.1.8. ¿Quién gestiona esta ayuda?

Esta ayuda está gestionada por la *Subdirección de Relacións cos Grupos de Desenvolvemento Rural* de la *Axencia Galega de Desenvolvemento Rural (Agader)*.

1.1.9. Marco normativo

- ✓ Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca
- ✓ Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- ✓ Reglamento (UE) N° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
- ✓ Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis



- ✓ Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n ° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias
- ✓ Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n ° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- ✓ Reglamento de ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad
- ✓ Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 (2013/C 209/01)
- ✓ Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico
- ✓ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

1.1.10. Documentos y enlaces relacionados

- ✓ Axencia Galega para o Desenvolvemento Rural (Agader)
<http://agader.xunta.gal/es>
- ✓ Información Leader (Agader)
<http://agader.xunta.gal/es/lineas-de-ayuda/gestionadas-por-los-gdr/programa-leader>
- ✓ Red Rural Nacional (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
<http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/red-rural-nacional>
- ✓ Red Española de Desarrollo Rural
<http://www.redr.es>
- ✓ Red Europea de Desarrollo Rural
https://enrd.ec.europa.eu/home-page_es
- ✓ Asociación Europea de Grupos Leader (ELARD)





<http://www.elard.eu/>

- ✓ Guía de Desarrollo Local Participativo

http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance_clld_local_actors_es.pdf

- ✓ Para obtener más información, consulte la sección 8.2.14.3.2 del Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020

